

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Disposición Adicional Quinta (***Colaboración para la prestación de servicios de policía local***), de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, introducida por el artículo único de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, establece que:

“En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley.

En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.”

En la **OrdenINT/2944/2010**, de 10 de noviembre, se determinan las condiciones y requisitos para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, acorde con la mencionada Disposición Adicional Quinta, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 y la Disposición Final Primera 2, de la citada Orden **INT/2944/2010**, corresponde a la Secretaría de Estado de Seguridad, la autorización previa a la suscripción del acuerdo de colaboración entre los municipios de Pedrezuela y El Molar.

En aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el artículo 31.3, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, establece:

“En los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispusieran separadamente de los recursos necesarios para la prestación eficaz y sostenimiento de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos Cuerpos.

En todo caso, los acuerdos de colaboración respetarán las condiciones que se determinen por el ministerio competente en materia de interior

2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y DEL PROYECTO

Los municipios de Pedrezuela y El Molar, cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2, de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, los cuales, se fundamentan a continuación:

- a) **SER MUNICIPIOS LIMÍTROFES Y PERTENECIENTES A UNA MISMA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Los municipios citados ut supra pertenecen a la Comunidad de Madrid y son limítrofes entre sí.



Imagen Nº1.: Elaboración propia. Delimitación geográfica.

b) **NO DISPONER SEPARADAMENTE DE RECURSOS SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL**

I. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

- En el siguiente apartado se explica la carencia de recursos económicos suficientes para la prestación de servicios de Policía Local de manera separada:

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 8 de enero de 2004, se aprobó el “Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad”, a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

En dicho Programa de Actuación se establecía como objetivo la materialización de una nueva forma de gestión de la seguridad ciudadana, desde los principios constitucionales de colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones Públicas, mediante la suscripción de convenios de colaboración con los Ayuntamientos participantes, para la implantación de las Brigadas Especiales de Seguridad Ciudadana (BESCAM), integradas por miembros de las policías locales de dichos Ayuntamientos.

Los ayuntamientos de Pedrezuela y El Molar, suscribieron los citados convenios con la Comunidad de Madrid, incorporando a sus Cuerpos de Policía Local respectivos, a través de la Oferta de Empleo Público, los siguientes funcionarios de carrera:

SUBVENCION BESCAM	
MUNICIPIO	POLICÍAS
EL MOLAR	6
PEDREZUELA	6

Tabla N.º. 1: Plazas BESCAM subvencionadas

La Comunidad de Madrid, mediante subvención, cofinanciaba las retribuciones fijas (sueldo, pagas extras y adicionales, complemento de destino y complemento específico), excluida la antigüedad, de los efectivos integrantes de la Brigada Especial de Seguridad y el combustible en función del número de vehículos vinculados al Proyecto.

Esta línea de subvención se vio reducida en el año 2015 y los ayuntamientos perdieron la financiación de un policía en los casos de Pedrezuela y El Molar.

Sin embargo, con la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, por Orden 880/2020, de 30 de octubre, del consejero de Justicia, Interior y Víctimas, se pone fecha de finalización al proyecto de Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid el 31 de diciembre de 2020.

El citado Plan Estratégico de Subvenciones establece una nueva línea de subvención que está supeditada a la firma de nuevos convenios con los Ayuntamientos y a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid:

1. Mantener y mejorar la seguridad ciudadana en los pueblos y ciudades de la Comunidad de Madrid.
2. Incrementar las actuaciones en materia de seguridad vial que permitan controlar las infracciones cometidas en materia de tráfico, y así reducir la tasa de accidentes y de mortalidad en las calles y carreteras de la región.
3. Incrementar las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, entre ellas, la prevención del acoso escolar, la prevención y detección de situaciones de riesgo y de cualquier tipo de violencia, maltrato o abusos a niños, niñas y adolescentes y a la promoción del respeto a los derechos de la infancia, así como proyectos de lucha contra la violencia de género y protección de colectivos vulnerables, en especial la protección específica para las víctimas de LGTBIfobia.
4. El ejercicio por parte de las policías locales de funciones en su término municipal relacionadas con el cumplimiento de normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid, así como la protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de esta, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.

Líneas de actuación que se están acatando en los municipios interesados.

Además, el citado Plan Estratégico de Subvenciones establece una financiación máxima calculada con base en:

- a) La población, de acuerdo con el criterio de que a la población incluida en un tramo poblacional determinado le corresponde una financiación en costes igual.
- b) La ratio de policías por cada 1.000 habitantes.
- c) La asociación de municipios para prestar el servicio de policía local.

Para esta línea de subvención no se crea unidad alguna, ni se destinan policías identificados personalmente, sino que se financian los gastos de personal en los que incurran los Ayuntamientos participantes en la realización de actuaciones en pos de los objetivos financiados, hasta un máximo, como un mecanismo más eficaz de funcionamiento.

Una vez realizados cálculos, en base a los citados criterios, se obtienen los siguientes resultados:

MUNICIPIOS			
	EL MOLAR	PEDREZUELA	
POBLACIÓN (INE 2020)	9287	6.150	
AGENTES BESCAM	5	5	
POLICIAS TOTALES	16	13	
RATIO 1.5-1.8	SI	SI	
RATIO >1,8	NO	SI	
	EL MOLAR	PEDREZUELA	
MAXIMO SUBVENCIÓN ASOCIADA	383.088	355.162	

Tabla N.º. 2: Cálculo subvención por prestación asociada del servicio de Policía Local.

Los datos resultantes hablan por sí solos y con este resultado los municipios a, aumentarían de forma considerable medios materiales, en medios humanos, y sobre todo en la prestación del servicio, lo que repercutiría notablemente en la mejora de la seguridad ciudadana.

En líneas generales los ayuntamientos de Pedrezuela, El Molar, verían incrementadas las aportaciones económicas en un 27% en el caso de Pedrezuela y El Molar.

En base a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, los Ayuntamientos de Pedrezuela, El Molar deben cumplir con las obligaciones que tienen las Corporaciones Locales en dicha materia.

Por este motivo, es necesaria la asociación de los citados municipios para la prestación de los servicios de Policía Local como requisito preceptivo y vinculante para el acceso a la línea de subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, por Orden 435/2020, de 16 de julio, del consejero de Justicia, Interior y Víctimas.

II. ESCASEZ DE RECURSOS MATERIALES POR SEPARADO

MUNICIPIO	PATRULLAS	MOTOS	TETRAS	ETILOMETRO	SONOMETRO	DRON
EL MOLAR	4	0	7	1	0	0
PEDREZUELA	3	2	6	0	0	0

Tabla N.º 3: Medios materiales de los Cuerpos de Policía Local.

Los datos reflejados en la tabla adjunta (Nº.3) evidencian la escasez de recursos materiales de que disponen por separado los Cuerpos de Policía Local de los respectivos municipios reseñados, extremo que condiciona la realización de los servicios debido a las contingencias diarias como: averías de vehículos, actos vandálicos, daños fortuitos, fallos informáticos, etc.

Cuando se refuerza algún turno por eventos, dispositivos, etc. no hay transmisiones TETRA o vehículos suficientes que permitan una movilidad y patrullaje adecuado en un ámbito geográfico más amplio y se limita la capacidad de respuesta de los actuantes ante los requerimientos vecinales.

Dentro de esta problemática encontramos un punto a favor y que podría aprovecharse dentro de la prestación asociada, dado que el uso de los equipos de transmisión TETRA permite que los Cuerpos de Policía Local asociados compartan y utilicen en sus comunicaciones el mismo canal operativo. Esto redundaría en tener al instante información, que hará incrementar los niveles de seguridad ciudadana, por parte de los tres ayuntamientos.

Otro ejemplo significativo del impacto que tiene la escasez de recursos materiales sobre la actuación policial es cuando la única patrulla de servicio carece de etilometro para la realización las pruebas de impregnación alcohólica y detecta a una persona que conduce un vehículo a motor bajo la posible influencia de bebidas alcohólicas. Por ese motivo, los actuantes deben solicitar el apoyo de una dotación de la Guardia Civil de Tráfico que, debido a su carga de trabajo (accidentes, controles preventivos u otros requerimientos) y demarcación operativa, puede demorarse.

En reiteradas ocasiones, esa espera se torna tensa dado que la persona que conduce el vehículo se impacienta al sentirse retenida por más tiempo de lo que entiende necesario, se enoja porque vislumbra que puede arrojar una tasa de alcoholemia positiva y ser propuesta para sanción, sufre repentinos cambios de estado de ánimo por la influencia del alcohol u otras sustancias y proyecta su malestar contra los policías locales a quienes responsabiliza por encontrarse en tal situación.

Además, teniendo en cuenta la curva de la alcoholemia o curva de Widmark – que muestra cómo varía la concentración de alcohol en sangre a lo largo del tiempo-, el lapso, entre el requerimiento inicial y la demora en la realización de la prueba, puede favorecer que la persona que conduce el vehículo pase a la fase descendente de alcoholemia y arrojar una tasa de alcoholemia que no sea considerada como una infracción administrativa o penal, según el caso.

III. ESCASEZ DE RECURSOS HUMANOS POR SEPARADO

En la actualidad, los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados se componen del siguiente número de efectivos por separado (Ver Tabla N.º.4):

CUERPOS DE POLICIA LOCAL	CATEGORIA		
	POLICIAS	OFICIALES	TOTAL
EL MOLAR	14	2	16
PEDREZUELA	9	1	10

**El Municipio de Pedrezuela a través de oferta pública de empleo y tras proceso selectivo, aumenta su plantilla en tres efectivos que ingresan en El Instituto para la Formación Integral en Seguridad de la Comunidad de Madrid (IFISE), el 15 de noviembre de 2021*

Tabla N.º.4: Escasez de recursos humanos por separado

No disponer separadamente de recursos humanos suficientes tiene un impacto negativo en la prestación de los servicios de policía local, tanto a nivel operativo como en la calidad de servicio prestado. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

1. Cuadrantes de servicio

La escasez de recursos humanos por separado impide la prestación del servicio policial eficiente, priorizándose unos turnos sobre otros en función de la estadística delictiva, la planificación y las contingencias diarias, lo que supone una merma de la atención que la ciudadanía demanda y merece.

El número reducido de efectivos en plantilla y el disfrute de los derechos individuales de los funcionarios públicos, según lo estipulado en el Capítulo V, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como pueden ser vacaciones, descansos, permisos y licencias, supone otro hándicap en la sostenibilidad de los cuadrantes de servicio, extremo que condiciona notablemente la cobertura de los diferentes turnos de servicio.

2. Una única patrulla de servicio.

Este hecho, supone un riesgo elevado, tanto físico como mental, dadas las características inherentes a su actividad.

La propia Academia de Policía de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE), y dentro de la operativa policial, se resalta la importancia del binomio policial en las diferentes actuaciones: mientras que un agente interviene directamente con el ciudadano, el otro agente adopta medidas de protección y de apoyo (Ej. Identificaciones, accidentes de tráfico, incautaciones, etc.)

Además, en ausencia de testigos u otros medios de prueba, la testifical veraz y no contradictoria de dos agentes garantiza la seguridad jurídica del policía cuando se encuentra en sede judicial tras una intervención que finaliza con la instrucción de diligencias.

Teniendo en cuenta el aspecto operativo no cabe duda de la importancia del binomio policial

Pero la problemática se incrementa, en municipios como los incursos en la presente memoria, cuyo turno de servicio se puede componer por un único binomio , (un único patrulla), que no dispone de CECOM, que no cuenta con el apoyo inmediato de otra patrulla de su Cuerpo de Policía Local de servicio y que depende de la disponibilidad de recursos de la Guardia Civil para recibir ese apoyo preventivo o urgente - Tenga en cuenta que en muchas ocasiones sus dotaciones no se encuentran en el mismo término municipal dada la cobertura territorial de su propia demarcación, por atender los requerimientos e incidencias del área de los Puestos con los que forma núcleo operativo o por tener el Puesto correspondiente cerrado. Caso de El Molar Puesto de la Guardia Civil de referencia de los municipios de Pedrezuela y El Molar.

No podemos dejar de mencionar, que, esta es la realidad de los municipios que manifestamos la intención de asociarnos.

Huelga decir, que la actual persistencia de altos niveles de riesgo de actuaciones terroristas, tal como pone de manifiesto la Secretaría de Estado de Seguridad, hacen preciso no solo mantener las medidas de prevención, protección y respuesta previstas en el vigente Nivel 4 de Activación del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de atentados terroristas, sino también proceder a un reforzamiento de especial intensidad de estas.

3. Centro de Comunicaciones (CECOM)

La escasez de recursos humanos durante los turnos de servicio imposibilita que, el Centro de Comunicaciones (CECOM) de la base de la Policía Local, pueda ser atendido por un policía de servicio. Esta situación condiciona la operatividad de los dos policías que prestan servicio, como únicos componentes de ese turno, los cuales, carecen de una conexión directa, a través de sus equipos de transmisiones TETRA, con ese CECOM de la Policía Local. Por este motivo, deben realizar consultas telefónicas (Ej. Matrículas, antecedentes, etc.) al COS de la Guardia Civil que, en reiteradas ocasiones, está sometido a una presión de trabajo que dificulta la atención inmediata de esas llamadas y que, en situaciones de riesgo, esa demora en la respuesta puede resultar crucial para los actuantes dado que también utilizan ese medio para solicitar apoyo preventivo o urgente.

En este sentido la asociación permitiría establecer las sinergias técnicas necesarias, para que puedan compartirse las tecnologías de vigilancia y control existentes en cada municipio.

Otro punto favorable en este sentido es el que los tres municipios cuentan con el mismo programa informático de gestión policial, dotado por la Comunidad de Madrid.

4. Demora en la atención de requerimientos

Como se menciona anteriormente, otro supuesto habitual durante los turnos de servicio es cuando la única patrulla de servicio, compuesta por dos agentes, que carece de CECOM y que recibe los avisos vecinales o institucionales a través de un teléfono móvil de dotación, recibe un nuevo aviso mientras que interviene en otro anterior. En esos casos, si el aviso carece de la estimación de urgente o de emergencia, pero sí la de importante para la persona requirente, los actuantes no pueden solicitarla colaboración de un Cuerpo de Policía Local limítrofe, y la resolución del requerimiento debe permanecer a la espera hasta que los actuantes finalizan con el precedente, lo que ocasiona una merma en los tiempos de respuesta y en los estándares de calidad percibidos por el llamante.

Esta situación se demora todavía más cuando los actuantes deben instruir diligencias por la comisión de algún hecho delictivo y tienen que dar cumplimiento a los plazos de detención, asistencia letrada, etc. o cuando realizan pruebas de alcoholemia, inspecciones a locales, regulan el tráfico en accidentes, etc.

La asociación facilitaría la agilidad en la resolución de las problemáticas urgentes y así la prestación por parte de la patrulla de servicio de la resolución de los requerimientos de los vecinos de su municipio.

5. Vigilancia de edificios municipales

La escasez de recursos humanos por separado también repercute en la vigilancia de los edificios municipales, concretamente, y por significativas, en las bases de policía local. Mientras que la única patrulla de servicio vigila la extensión del territorio o atiende los requerimientos vecinales, las dependencias policiales permanecen sin vigilancia física de un policía y bajo la salvaguarda de los medios técnicos (Ej. sistemas de alarma), y si estos se activan pueden acudir a valorar la incidencia, pero cuando no hay servicio, es imposible la comprobación de estos saltos de alarma y revisión de las instalaciones en caso de que esos medios técnicos hayan sido desactivados por los malhechores.

La asociación permitiría la **elaboración de un Plan de Seguridad Corporativa** que garantice la protección de los bienes y equipos de cada uno de los locales municipales. Que contemplaría La Instalación, reingeniería y mantenimiento de los sistemas de seguridad de los edificios públicos con centralización y gestión de las alarmas. Vigilancia y contra vigilancia de los edificios y locales municipales en caso que fuera necesario al saltar los servicios técnicos (alarmas).

6. Dispositivos policiales

Otro aspecto para tener en cuenta es la situación que se produce durante la ejecución de los dispositivos policiales, ya sean de Seguridad, de las Campañas y Operaciones Especiales de vigilancia y control previstas por la Dirección General de Tráfico, de vigilancia del cumplimiento de las restricciones del Covid-19, etc., ya que, con una sola patrulla, compuesta por dos agentes, no pueden garantizarse las medidas de seguridad que marcan los cánones de la operativa de controles.

En todos los cursos de formación policial se establecen tres zonas para este tipo de dispositivos estáticos, a saber: Zona de vigilancia, zona de selección – parada y ejecución, y zona de reacción – persecución, extremo que con una sola patrulla no puede llevarse a cabo. Además, en cada zona, los policías deben asumir diferentes tareas en función de la zona asignada, en aras de garantizar la seguridad de los integrantes del dispositivo y del resto de la ciudadanía.

7. Especialización formativa

La formación de los policías es otra cuestión relevante en este apartado. Los policías, motu proprio, dado que es un derecho individual de los funcionarios públicos, o a través de las jefaturas de Policía respectivas, pueden solicitar cursos formativos de actualización o de especialización. Sin embargo, la concesión de los cursos, dada la demanda habitual, puede no satisfacer las necesidades de cada Cuerpo de Policía Local para la ejecución de diferentes tareas. A modo de ejemplo, no todos los municipios disponen de policías formados como guías caninos, agentes tutores, piloto de dron, operador de sonómetro, etc. Por este motivo, la prestación asociada permitiría aprovechar esos conocimientos y titulación correspondiente para desarrollar tareas formativas en el resto de los municipios implicados de manera colaborativa.

8. Núcleos de población deslocalizados

No podemos dejar de mencionar cómo repercute la escasez de recursos humanos por separado en relación con la extensión geográfica de los términos municipales, la deslocalización de las urbanizaciones y otros respecto del casco urbano y la orografía.

TERMINO MUNICIPAL	EXTENSIÓN (KM ²)
EL MOLAR	50,3
PEDREZUELA	28,35

Tabla Nº.5: Extensión geográfica municipios

El desplazamiento de la delincuencia hacia las zonas de menos recursos policiales va acompañado de la mejora de las vías de comunicación que facilitan su huida, del uso de los medios tecnológicos por parte de los malhechores (Ej. Uso de inhibidores de alarmas, móviles, etc.) y de su experiencia e inteligencia acumulada, lo que produce un aumento de los hechos delictivos.

Mientras que la única dotación de servicio patrulla por alguna de las urbanizaciones deslocalizadas del casco urbano, deja desprotegido el resto del municipio, o viceversa, a merced de los delincuentes que controlan y conocen las limitaciones de los Cuerpos de Policía Local debido a su escasez de recursos humanos.

Es tan sencillo como colocar a una persona en un punto estratégico para que informe, vía teléfono móvil, de la ubicación de la patrulla al pasar por su punto, de modo que garantiza la actuación de sus cómplices en otra zona del municipio; o hacer saltar una alarma de una vivienda para conocer los tiempos de respuesta de la policía o, del mismo modo, desviar la atención de la única patrulla de servicio hacia esa alarma activa mientras que se comete el hecho delictivo en otro lugar.

Las urbanizaciones, carentes de seguridad privada, suelen ser objetivo prioritario de las bandas criminales que operan en la zona de los municipios reseñados y aprovechan la orografía para hacer incursiones nocturnas, a la luz de la luna, por las vaguadas que dan acceso a las mismas. En estos casos, la colaboración entre los Cuerpos de Policía Local limítrofes es crucial para realizar cierres perimetrales dada su capacidad de respuesta y evitar su huida por las carreteras convencionales.

9. Inseguridad subjetiva y despoblación

Además, la propia ciudadanía es conocedora de esas limitaciones, extremo que influye en la inseguridad subjetiva de la población que se ve incrementada ante la comisión de determinados hechos delictivos y la escasa o inexistente presencia policial según los turnos de servicio. Esta sensación de inseguridad no es baladí dado que, para la toma de decisiones en la adquisición de viviendas, la seguridad es un valor prioritario que puede hacer caer la balanza de un lado o de otro.

En este sentido, la seguridad y la colaboración de los Cuerpos de Policía Local es fundamental dentro de la estrategia para revitalizar los municipios rurales de nuestra región, evitar su despoblamiento y trabajar en su repoblación, motivo por el cual, es necesaria la materialización del presente proyecto.

10. Sobrecarga de requerimientos

Los tres municipios, conservan el espíritu rural, la arquitectura popular, las arraigadas tradiciones, un precioso entorno natural y una oferta gastronómica que supone un gran atractivo para el turismo de fin de semana.

El aumento de los visitantes durante los fines de semana o días festivos provoca un mayor número de requerimientos vecinales o intervenciones relacionadas con la regulación del tráfico, estacionamientos indebidos, conflictos, etc., y, sin embargo, la plantilla se mantiene fija en el número de efectivos para dar cobertura a los diferentes turnos de servicio.

11. Fiestas Patronales

La escasez de recursos humanos por separado de los Cuerpos de Policía Local encuentra su peor momento en el periodo estival dado que la población de los municipios se duplica, cuando no, es más, como consecuencia del uso de las segundas residencias, alojamientos turísticos, Fiestas Patronales, eventos culturales y deportivos, etc. elevándose de forma exponencial el número de requerimientos. Además, esta situación coincide con el ejercicio del derecho a las vacaciones de los funcionarios públicos, contemplado en el artículo 50 del EBEP, extremo que se procura conjugar con las necesidades del servicio.

Las Fiestas Patronales congregan en los municipios a cientos de personas que proceden de distintas localidades de la Comunidad de Madrid o de fuera de ella, son grupos heterogéneos de personas que visitan estos municipios con la intención de disfrutar de ese ambiente festivo. Sin embargo, se producen situaciones sensibles que requieren de una intervención inmediata de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para evitar que adquieran mayores proporciones.

La escasez de recursos humanos por separado de los Cuerpos de Policía Local de los municipios incursos en el presente documento hace imperiosa la colaboración entre ellos, máxime cuando la prevención es fundamental en este tipo eventos.

Si bien es cierto que la Guardia Civil presta servicio durante las citadas celebraciones, aun manteniendo su disposición para acudir a otros requerimientos dentro de su demarcación, no se debería escatimar en los recursos humanos y materiales para garantizar la seguridad de las personas que acuden a los municipios para disfrutar de los festejos.

No podemos olvidar los trágicos acontecimientos ocurridos en los últimos años en municipios próximos, como Torrelaguna, Cobeña o San Agustín de Guadalix, donde fallecieron personas jóvenes como resultado de originarse reyertas multitudinarias y que han puesto de manifiesto la falta de efectivos policiales para garantizar la seguridad en dichos eventos.

En este sentido, los municipios limítrofes disponen del marco jurídico necesario para materializar la prestación asociada de los servicios de policía local, tal y como se establece en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como medio para solventar la escasez de recursos por separado.

12. Incremento de la plantilla

Otra dificultad que sufren los municipios pequeños es la cobertura de plazas vacantes por el sistema de movilidad. En el caso concreto de los Cuerpos de Policía Local, se debe estar a lo estipulado en el artículo 42.2, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que dispone lo siguiente: *“En las convocatorias de la categoría de Policía deberá reservarse un 20 por 100 de las plazas para su cobertura por miembros de esta categoría de otros Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, acumulándose las no cubiertas al resto de las convocadas”*.

Parece que el legislador autonómico no tuvo en cuenta a los pequeños municipios para establecer ese porcentaje de reserva dado que, si a duras penas es posible convocar una única plaza vacante por el sistema de concurso oposición libre, difícilmente podrá cumplirse ese porcentaje del 20 por 100. Es decir, para que sea posible ofertar una plaza por el sistema de movilidad - que agilizar los plazos para su cobertura, supone un ahorro para las arcas municipales en relación con otro tipo de proceso selectivo y que facilita la incorporación de profesionales formados y experimentados - un municipio de los reseñados en esta memoria debería ofertar 5 plazas, extremo que es inviable por los motivos económicos que se han detallado.

Del mismo modo, los funcionarios policiales de los pequeños municipios encuentran en las plazas de movilidad ofertadas por los municipios más grandes (Ej. Ayuntamiento de Madrid, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, etc.) y con más recursos una salida para mejorar sus condiciones laborales (Ej. Incremento salarial, cuadrante, medios materiales y humanos). Esto repercute negativamente en el número de efectivos de las plantillas, ya reducidas, de los municipios reseñados en el presente proyecto y, por extensión, en la seguridad de estos y en el servicio policial que recibe la ciudadanía.

En una plantilla, como la de los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios, una sola baja tiene un impacto más que significativo en el cuadrante de servicio y en la distribución de los servicios.

Es por ello que los ayuntamientos implicados tienen la inexcusable tarea para reducir el déficit público de los municipios implicados y la situación económica ocasionada por la actual crisis sanitaria hacen necesaria la eficiencia de las Administraciones Públicas en cuanto al uso de los recursos económicos y financieros de que se disponen.

Por este motivo, la asociación de municipios otorgaría la posibilidad de incrementar la plantilla del Cuerpo de Policía Local de los municipios implicados mediante la cobertura de plazas, dadas las mejoras económicas subvencionables a través de esta iniciativa.

13. Prevención y escalada de violencia

En la actualidad, la prevención es la piedra angular de la estrategia policial, motivo por el cual, la colaboración entre los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios es fundamental para lograr la eficacia que la ciudadanía demanda y merece.

Episodios violentos, como los ocurridos en los últimos tiempos, en los municipios de la comunidad de Madrid y la aparición de nuevos fenómenos como los macro botellón, no pueden considerarse como hechos aislados y responden a una escalada de la violencia contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que ponen de manifiesto las carencias que tienen los Cuerpos de Policía Local de los municipios pequeños para afrontar tales situaciones (Ej. Disturbios, atentados contra agentes de la autoridad, daños en vehículos e infraestructuras, etc.).

Estos episodios podrían haberse evitado con una actuación preventiva de los Cuerpos de Policía Local de los municipios limítrofes dado que una colaboración, fuera del encaje jurídico actual, hubiese facilitado otro tipo de resultado.

A modo de ejemplo, cuando la única patrulla de Policía Local de servicio, en su día a día, observa que una situación puntual requiere de una actuación preventiva con un incremento del número de efectivos para desactivar su posible escalada de violencia (Ej. Botellón, usurpación de viviendas, inspección de un establecimiento, control de las restricciones Covid-19, identificación de los cuatro ocupantes de un vehículo, personas alterando el orden, etc.), y, tras solicitar apoyo de la Guardia Civil, no lo recibe porque no disponen de patrullas para acudir al requerimiento de la Policía Local – teniendo en cuenta la escasez de recursos humanos de las FCSE, la carga de trabajo y la extensión de territorio que deben atender – los policías locales deben acometer esa tarea en inferioridad numérica dado que, según el encaje jurídico actual, no se dan las circunstancias de emergencia para que reciban el apoyo de otro Cuerpo de Policía Local de un municipio limítrofe, es decir, una actuación reactiva en un contexto de riesgo elevado.

14. Crisis sanitaria

Además de lo anterior, cabe destacar que las Policías Locales, tanto de los grandes como de los pequeños municipios, se han convertido en un sector clave durante la actual crisis sanitaria provocada por el COVID 19, extremo que se puede extraer de las estadísticas elaboradas a efecto por el Ministerio del Interior durante el estado de alarma (Ej. Detenidos y propuestas de sanción) y de las correspondientes elaboradas por la Comunidad de Madrid.

Los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios, al igual que los grandes, se han volcado en la misión de hacer cumplir las medidas restrictivas ordenadas por el Gobierno de la nación y por el de la Comunidad de Madrid, pero también se han puesto de manifiesto las carencias de estos Cuerpos para atender las demandas cotidianas de la ciudadanía y, a su vez, luchar contra la expansión del virus, que a día de hoy impacta aunque con menos impacto en nuestra sociedad pero que sigue precisando de la atención de los servicios de policía local.

15. Fenómenos meteorológicos adversos.

El pasado mes de enero, la borrasca Filomena puso sobre la mesa, la carencia de forma individual de medios para afrontar una situación como la vivida y puso de manifiesto la necesidad de colaborar entre las diferentes administraciones y por ende entre las diferentes policías locales, sobre todo las cercanas. Las Policías Locales de algunos municipios de la comunidad de Madrid se vieron bloqueadas, entre otras cosas, por carecer de vehículos apropiados para atender los requerimientos ante las situaciones que se plantearon en esas fechas.

Por todo lo expuesto, y en aras de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, es necesaria la prestación asociada de los servicios de policía local por parte de los municipios de El Molar y Pedrezuela, para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

- c) **Que la suma de las poblaciones de los municipios asociados no supere la cifra de 40.000 habitantes.**

Los datos de población extraídos del Instituto Nacional de Estadística (INē 2020), son los siguientes:

MUNICIPIOS	
EL MOLAR	PEDREZUELA
9287	6.150

Tabla N.º.6: Población de los municipios

3. ÁMBITO TERRITORIAL

Los Cuerpos de Policía Local incursos en este proyecto sólo podrán actuar en el ámbito territorial de los municipios asociados, en una extensión de territorio de 158,8 km², como se reseña en la imagen adjunta:

MUNICIPIO	EXTENSIÓN
PEDREZUELA	28,35 km ²
EL MOLAR	50,3 km
TOTAL	78,65 km



Imagen N.º. 2: Elaboración propia. Extensión geográfica de los municipios asociados y mapa de situación.

El ámbito territorial de los citados municipios pertenece al Partido Judicial de Alcobendas (Madrid)

4. RÉGIMEN ESTATUTARIO Y COMPETENCIAS

Las personas que integran el servicio de Policía Local de los municipios asociados se someterán a los principios básicos de actuación, tendrán el régimen estatutario y asumirán las funciones que, para las Policías Locales, se contemplan en el ordenamiento jurídico vigente. Además, ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca establecido en el artículo tercero, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

5. RECURSOS HUMANOS ASOCIADOS

El número de funcionarios que integrarán la prestación asociada de los servicios de Policía Local está compuesto por el número de efectivos reseñados a continuación en la tabla adjunta:

CUERPOS DE POLICIA LOCAL	CATEGORIA		
	POLICIAS	OFICIALES	TOTAL
EL MOLAR	14	2	16
PEDREZUELA	9	1	10

**El Municipio de Pedrezuela a través de oferta pública de empleo y tras proceso selectivo, aumenta su plantilla en tres efectivos que ingresan en El Instituto para la Formación Integral en Seguridad de la Comunidad de Madrid (IFISE), el 15 de noviembre de 2021*

Tabla Nº.7: Número de funcionarios que integrarán la prestación asociada de los servicios de Policía Local de los municipios implicados

Según lo dispuesto en el artículo 33.1.c) “Escalas y categorías”, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las categorías de Oficial y Policía se clasifican en el Subgrupo C-1, dentro de los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera que se establecen en el artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. LUGAR DE UBICACIÓN DE LA SEDE

La sede representativa de la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local se ubicará alternativamente, por periodos de un año, en cada uno de los edificios de los Ayuntamientos firmantes del Acuerdo.

En dichas instalaciones se celebrarán las reuniones de la Comisión Mixta encargada de velar por el seguimiento del Acuerdo, las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa y todos aquellos actos oficiales, protocolarios, ruedas de prensa, etc. que estén relacionados con la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local.

Durante el primer año de vigencia del Acuerdo, la sede estará ubicada en el municipio de Pedrezuela (Madrid), en la calle avda. Del Polideportivo, 6 código postal 28723.

7. BASES DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

Las Bases de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados permanecerán operativas para garantizar la proximidad, presencia y contacto con el ciudadano.

Con el objetivo de dotar de mayor eficacia a la actuación de los respectivos Cuerpos de Policía Local en el desempeño de sus funciones, se facilitará el uso compartido de instalaciones, dependencias y de medios materiales, cuando se acuerde.

8. ÓRGANO TÉCNICO OPERATIVO

Los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados estarán bajo el mando de la persona titular de la alcaldía respectiva o, en caso de delegación, de la persona titular de la concejalía o funcionario que se determine, y todas las actuaciones del funcionariado policial se realizarán a través de sus mandos naturales.

A las personas que ostenten la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local de cada uno de los municipios asociados les corresponderá la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones de su respectivo Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia.

Para coordinar el funcionamiento de la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se crea el **Comité de Coordinación Técnica Operativa**, integrado por las personas titulares de la jefatura inmediata de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

La presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa corresponderá alternativamente, por periodos de un año, a la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local donde se ubique la sede representativa de la asociación de municipios, reseñada en el punto 6 del presente documento.

Las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa serán convocadas por su presidencia y se celebrarán:

- Con carácter ordinario, el último jueves de cada mes.
- Con carácter extraordinario, cualquier día y hora cuando así lo imponga la urgencia de ineludibles exigencias operativas, a solicitud de cualquiera de las jefaturas inmediatas de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

Las decisiones y acuerdos del Comité de Coordinación Técnica Operativa se adoptarán por mayoría de sus miembros.

9. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Los municipios limítrofes incursos en el presente proyecto no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local. Por este motivo, suscriben un acuerdo de colaboración para prestar los servicios de Policía Local de manera asociada para la ejecución de las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

No se trata de la creación de un nuevo cuerpo de policía para varios municipios, ni por una entidad diferente a los municipios, sino de que los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios, **puedan actuar fuera del ámbito territorial del municipio al que pertenezcan en las condiciones fijadas en el acuerdo de asociación.**

Mediante la prestación asociada del servicio de Policía Local se pretenden alcanzar los objetivos que se reseñan a continuación:

9.1. **OBJETIVOS GENERALES**

9.1.1. Mejorar la calidad del servicio prestado por los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados dentro de su ámbito territorial respectivo

9.1.2. Contribuir a la promoción de una sociedad pacífica e inclusiva, enfocando las líneas de trabajo a garantizar la convivencia, aprovechando la riqueza de un contexto plural y diverso

9.1.3. Acceder a la línea de subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, por Orden 880/2020, de 30 de octubre, del consejero de Justicia, Interior y Víctimas, para garantizar la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera de los municipios asociados y el mantenimiento de sus respectivos Cuerpos de Policía Local

9.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

9.2.1. Incrementar los niveles de atención del Servicio Policía Local de los municipios asociados, pudiéndose prestar apoyo las unidades de servicio en caso de necesidad de forma que garantice la atención directa y la respuesta inmediata a las necesidades de la ciudadanía.

9.2.2. Optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales de que disponen los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados para lograr su eficiencia

9.2.3. Homogeneizar y definir los procedimientos de trabajo y de actuación conjuntas de los Cuerpos de Policía Local asociados

9.2.4. Establecer un sistema de colaboración, cooperación y coordinación de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados que mejore su eficacia operativa

9.2.5. Unificar las comunicaciones TETRA mediante un único canal compartido entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados

9.2.6. Incrementar la seguridad de las personas que integran los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados durante su jornada laboral a través de la reducción de los tiempos de respuesta tras un requerimiento de apoyo preventivo, urgente o de emergencia

9.2.7. Planificar y programar los dispositivos policiales necesarios para dar cobertura a los servicios extraordinarios que se realicen en los municipios asociados

9.2.8. Realizar las actuaciones conjuntas de los tres cuerpos policiales para la prevención del delito y del riesgo, entre ellas, la prevención del acoso escolar, la prevención y detección de situaciones de riesgo de menores, la lucha contra la violencia de género y la protección de colectivos vulnerables, en especial la específica para víctimas de LGTBIfobia

9.2.9. Realizar las actuaciones conjuntas de los tres cuerpos policiales en materia de seguridad vial que permitan controlar las infracciones cometidas al volante y así reducir la tasa de accidentes y de mortalidad en las vías de titularidad de los municipios asociados

9.2.10. Mejorar la seguridad ciudadana de los municipios asociados en coordinación y colaboración con los Puestos de la Guardia Civil respectivos

9.2.11. Realizar las actuaciones conjuntas de los tres cuerpos policiales en materia del cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid

10. INTERCAMBIO DE MATERIALES DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Con el fin de optimizar la utilización de los recursos y facilitar el aprovechamiento por parte de los tres municipios, se acordara en el comite de coordinación tecnico operativa.

11. ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS

La asignación de los servicios de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados estarán orientados al logro del objetivo específico estipulado en el punto 9.2.1., del presente documento, teniendo en cuenta lo suscrito en el acuerdo marco para el personal funcionario de cada uno de ellos.

12. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y GRATIFICACIONES

I. Servicios extraordinarios

Se consideran servicios extraordinarios los realizados por las personas que integran los respectivos Cuerpos de Policía Local fuera de su jornada laboral – en su tiempo libre- para atender eventualmente las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de la plantilla, como, por ejemplo:

- a) Fiestas Patronales
- b) Eventos culturales o deportivos
- c) Campañas y Operaciones Especiales de vigilancia y control previstas por la Dirección General de Tráfico
- d) Situaciones de crisis sanitaria, fenómenos meteorológicos adversos, situaciones delincuenciales...
- e) Cualquier otro de similares características

Los servicios extraordinarios se realizarán a través de sus mandos naturales, bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio receptor de la colaboración, cuyo

Ayuntamiento abonará las dietas o remuneraciones que legalmente correspondan por la prestación de dichos servicios al funcionariado policial destinado a tal fin.

La realización de los servicios extraordinarios deberá respetar, en todo caso, la voluntariedad del funcionariado policial.

Para adjudicar los diferentes servicios extraordinarios, se establecerá un mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades, así como la equidad y la transparencia en la distribución.

II. Gratificaciones por servicios extraordinarios

Las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones complementarias que retribuyen los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo del funcionariado policial, es decir, en su tiempo libre.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Se establecerá una cuantía común para la prestación de los servicios extraordinarios

El ayuntamiento receptor de la colaboración, en el plazo de un mes, ingresará la cuantía de las horas extraordinarias realizadas por el funcionariado policial en la cuenta bancaria del ayuntamiento que presta la colaboración para su devengo en nómina.

A los efectos de garantizar estas medidas, se asigna dotación presupuestaria flexible por parte de los Ayuntamientos firmantes contemplando una serie de hipótesis que se ajustarán a diversos escenarios.

Asignación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Asignación presupuestaria del Ayuntamiento de El Molar.

13. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión Mixta de seguimiento del Acuerdo para la prestación conjunta de los servicios de policía local previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre.

La Comisión Mixta será la encargada de velar por el seguimiento, interpretación y cumplimiento del citado Acuerdo. Además, queda investida para abordar las modificaciones que procedan al Acuerdo, así como para su adecuación a las modificaciones legislativas que se produzcan.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por:

- a. Las personas que ostenten la alcaldía de los municipios asociados, o por las personas de la Corporación en quien deleguen
- b. Los miembros del Comité de Coordinación Técnica Operativa
- c. La persona que ocupe el puesto de Secretario General del ayuntamiento a quien le corresponda la sede representativa de la asociación de municipios

Asimismo, a las reuniones de la Comisión Mixta podrán asistir otras personas, en calidad de asesores, con voz pero sin voto, cuando, por los asuntos a tratar resulte oportuno.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses o cuando lo solicite alguna de las personas que ostente la alcaldía de los municipios asociados, debiéndose fijar un orden del día en la convocatoria.

Debe cada reunión, deberá levantarse acta en la que se harán constar, al menos, los asistentes, circunstancias del lugar y fecha de celebración y acuerdos adoptados

14. VIGENCIA

La asociación de los municipios incursos en el presente documento para los fines previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, tendrá una vigencia indefinida, según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la misma.